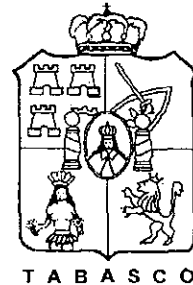


NOTARIA PUBLICA

26



Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz

TITULAR

Lic. Maria Cristina Jiménez López

SUBSTITUTA

ESC. NUMERO (3,837)

VOLUMEN (97)

FECHA 2 DE DICIEMBRE 1999

TESTIMONIO P R I M E R O:

CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUAS
MENDOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

COMPARECEN: LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA Y HORTENCIA
AGUILAR CALLEJAS.

15-56-42

CALLE PRIMAVERA NUM. 103 ESQ. PASEO USUMACINTA

TELEFONOS 15-56-44



Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
NOTARIO PÚBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR

Lic. Marta Cristina Jiménez López
SUBSTITUTA



- VOLUMEN NUMERO (97) NOVENTA Y SIETE. - - - -
- ESCRITURA (3,837) TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA - - - -

VILLAHERMOSA, TAB. LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA (30)

TREINTA DE NOVIEMBRE DE (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, NOTARIO SUBSTITUTO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE LA CUAL ES TITULAR LA LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, HAGO CONSTAR: - - - -

- - - - QUE ANTE MI: COMPARECEN LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA Y HORTENCIA AGUILAR CALLEJAS; CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS: - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - -

- - - - UNICO.-LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN EL PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD A QUE ESTE INSTRUMENTO SE REFIERE EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE DEJA AGREGADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA A DEL LEGAJU CORRESPONDIENTE A DICHO INSTRUMENTO Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: "...AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.-PERMISO 27001342.- EXPEDIENTE 9927001339.-FOLIO 1839.-EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE C.V. BAJO LA DENOMINACION "GRUAS MENDOZA", S.A. DE C.V.-ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD SE CONSTITUYA, SE INSERIE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-ESTE PERMISO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DEL MISMO. LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO : ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-VILLAHERMOSA, TAB., A

COTEJADO

15 DE NOVIEMBRE DE 1999.-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.-EL DELEGADO EN VILLAHERMOSA.-LIC. FRANCISCO QUIROZ ACOSTA.-FIRMA ILEGIBLE.-EL SELLO DE LA OFICINA.-PA-1 52946.-

- - -EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:-

- - - E S T A T U T O S :-

- - - CAPITULO PRIMERO:-

- - - O R G A N I Z A C I O N .-

- - -PRIMERA DENOMINACION.-LA SOCIEDAD SE DENOMINARA:-

"GRUAS MENDOZA" Y ESTA DENOMINACION DEBERA ESTAR SEGUIDA DE LAS INICIALES S.A. DE C.V., O EN SU LUGAR

"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-

- - -SEGUNDA OBJETO SOCIAL.-EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:-

- - -A).-SERVICIOS DE RESCATE Y SALVAMENTO INDUSTRIAL MARITIMO Y TERRESTRE.-

- - -B).-SERVICIOS DE LEVANTE Y MANIOBRAS EN ARMADO Y DESARMADO DE EQUIPOS DE PERFORACION PETROLERA.-

- - -C).-CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES Y EQUIPOS EN GENERAL.-

- - -D).-EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS, CIVILES, ELECTRONICAS, ELECTROMECANICAS E INDUSTRIALES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.-

- - -E).-LA COMPRA VENTA, ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO, ELABORACION, TRANSPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-

- - -F).-LA REPRESENTACION COMERCIAL DE TODAS LAS FABRICAS DE COMPONENTES Y PARTES ELECTRONICAS, ASI COMO TAMBIEN MATERIALES DE TODAS LAS FABRICAS DE COMPONENTES Y PARTES ELECTRONICAS, ASI COMO TAMBIEN MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-

- - -G).-EL PROYECTO, CALCULO Y REALIZACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, PUBLICAS O PRIVADAS; ASI COMO EL DISEÑO DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA, LA AUTOMOTRIZ Y DE LA CONSTRUCCION.-

- - -H).-LA FABRICACION Y ELABORACION DE LOS ELEMENTOS QUE SE NECESITEN PARA DICHAS INDUSTRIAS.-

- - -I).-LA COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MATERIALES, PARTES Y COMPONENTES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, MAQUINARIA, EQUIPO O HERRAMIENTA.-

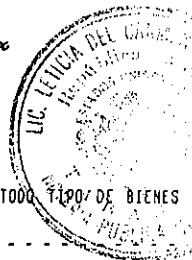
- - -J).-LA VENTA, ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE LOS MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, ASI COMO LA ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE ESOS INMUEBLES, INCLUYENDO MAQUINARIA PESADA ASI COMO LA ELABORACION DE TODOS LOS CONTRATOS Y LA EJECUCION DE TODOS LOS CONTRATOS Y LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES ANTERIORES.-

- - -K).-LA CONSTRUCCION EDIFICACION Y FINANCIAMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS, YA SEAN URBANAS O SUB-URBANAS, INDEPENDIENIEMENTE DE QUE LA OBRA SEA PUBLICA O PRIVADA.-

- - -L).-LA PLANEACION, PROGRAMACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS.-



Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
NOTARIO PÚBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR
Lic. María Cristina Jiménez López
SUBSTITUTA



VILLAHERMOSA, TAB

-I).-LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE PREDIOS URBANOS PARA LA CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES.-----

-J).-ELABORACION DE TODA CLASE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, PUDIENDO EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

-K).-EN GENERAL, LA REALIZACION Y EMISION DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y TITULOS SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CREDITO, PARA CUMPLIR CON SU FINES SOCIALES.-----

-LA SOCIEDAD PODRA HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO.-----

-TERCERA DOMICILIO.-EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN LA CALLE BARI NUMERO CIENTO NUEVE, COLONIA DEL BOSQUE, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIN PERJUICIO DE ESTABLECER OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN OTROS PAISES, SEGUN ESTIME CONVENIENTE Y SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE SE ENTIENDA POR ELLO CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.-----

-CUARTA DURACION.-LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y SERA PRORROGABLE.-----

-QUINTA NACIONALIDAD.-LA SOCIEDAD ES MEXICANA: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y, POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA".-ESTARA SUJETA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

CAPITULO SEGUNDO:-----

-CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

-SEXTA CAPITAL SOCIAL.-EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE, EL CAPITAL MINIMO SIN DERECHO A RETIRO, SERA LA CANTIDAD DE \$1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES CON VALOR NOMINAL CADA UNA \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS DE ESTA ESCRITURA; EL CAPITAL MAXIMO ES ILIMITADO.-----

-SEPTIMA ACCIONES.-----

-I.-TODAS LAS ACCIONES YA REPRESENTEN CAPITAL FIJO O CAPITAL VARIABLE, SERAN NOMINATIVAS Y COMUNES, EL CAPITAL MINIMO, SIN DERECHO A RETIRO ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A", LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "B" Y SERIES SUBSECUENTES, QUE DECIDA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SEGUN LOS AUMENTOS QUE DECE-----

COTEJADO

- - II.-LAS ACCIONES, SALVO POR EL HECHO DE REPRESENTAR CAPITAL FIJO O CAPITAL VARIABLE, CON LAS DIFERENCIAS QUE SEÑALA LA LEY Y CLAUSULAS, SERAN DE UNA SOLA CLASE Y CONFERIRAN A SUS TENEDORES LOS MISMOS DERECHOS Y LES IMPONDRAAN LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO SOCIAL Y DE LA LEY. - - - - -

- - III.-LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y EN EL SE ANOTARAN LOS NOMBRES, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS, EXPRESANDO LAS CARACTERISTICAS Y DEMAS PARTICULARIDADES DE LAS ACCIONES, LOS CAMBIOS Y TRANSMISIONES DE LAS MISMAS. - - - - -

- - IV.-LA SOCIEDAD SOLO RECONOCERA COMO ACCIONISTA A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO DE REGISTRO, A PETICION DE CUALQUIER TENEDOR LEGITIMO, LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. - - - - -

- - V.-LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO DE PREFERENCIA, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN, EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, HECHO POR CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE TENGA REGISTRADO EN EL REGISTRO DE ACCIONES. - - - - -

- - OCTAVA AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL VARIABLE.-LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL POR ENCIMA DEL MINIMO, SERAN ACORDADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SIN QUE IMPLIQUEN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES NI ESTEN SUJETAS A NINGUNA OTRA FORMALIDAD QUE LA APROBACION POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, POR LO QUE NO SERA NECESARIA SU PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO NI SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y SE REGIRAN POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:- - - - -

- - 1.-LA MISMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE FIJE UN CAPITAL VARIABLE POR ENCIMA DEL MINIMO, RESOLVIERA SOBRE LAS FORMAS Y TERMINOS EN QUE DICHO AUMENTO DEBA SER SUSCRITO Y PAGADO, PERO NINGUN AUMENTO NUEVO PODRA DECRETARSE ANTES DE QUE SEA PAGADO INTEGRAMENTE EL AUMENTO ANTERIOR. LA ASAMBLEA, PODRA ASIMISMO AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION A COLOCAR, RESPETANDO SIEMPRE EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE DICHO CAPITAL, INCLUSIVE PODRA AUTORIZARLO A COLOCAR DICHAS ACCIONES A DISCRECION DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO, EN CUANTO A PLAZOS Y MONTOS DENTRO DEL AUMENTO AUTORIZADO. - - - - -

- - LAS ACCIONES NO SUSCRITAS O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES EN SU CASO SE CONSERVARAN EN PODER DE LA SOCIEDAD, PARA ENTREGARSE A MEDIDA QUE VAYA REALIZANDOSE LA SUSCRIPCION. - - - - -

- - 2.-SOLAMENTE PODRA REDUCIRSE EL CAPITAL VARIABLE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE FIJARA LAS CONDICIONES EN QUE ESTA SE LLEVARA A CABO. TODAS LAS REDUCCIONES SE HARAN POR ACCIONES INTEGRAS. - - - - -

- - TAN PRONTO COMO SE DECRETE UNA REDUCCION, LA RESOLUCION DEBERA NOTIFICARSE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES ESTARAN OBLIGADOS A ACEPTAR LA AMORTIZACION DE SUS ACCIONES EN PROPORCION A LA DISMINUCION DEL CAPITAL DECRETADO; TAL OBLIGACION DEBERA CUMPLIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL



Lic. Leticia del Carmen Gudiño Ruiz
NOTARIO PÚBLICO No. 28
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR
Lic. María Cristina Jiménez López
SUBSTITUTA



DE LA NOTIFICACION, PASADO ESTE PLAZO, LA SOCIEDAD TENDRA POR CANCELADAS LAS ACCIONES QUE HAYAN SIDO AMORTIZADAS Y CANCELARA ASINISMO SU REGISTRO EN EL LIBRO DE ACCIONES.-----
VILLAHERMOSA, TAB., LAS VARIACIONES DEL CAPITAL DEBERAN SER ANOTADAS EN EL LIBRO DE REGISTRO, QUE PARA TAL EFECTO LLEVE LA SOCIEDAD.-----

----- CAPITULO TERCERO. -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----

-- NOVENA DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE QUE SE RIJA POR CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE SE INTEGRARA Y FUNCIONARA EN LA FORMA SIGUIENTE:-----

-- -A).-LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUIENES PODRAN O NO SER ACCIONISTAS, SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR EL TERMINO DE UN AÑO Y PODRAN SER REELECTOS. PERO DURARAN EN FUNCIONES HASTA EN TANTO NO LES SEAN REVOCADOS SUS NOMBRAMIENTOS O SEAN DESIGNADOS SUS SUCESORES Y ESTOS TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE INTEGRARA POR EL NUMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE EN CADA CASO ACUERDE LA ASAMBLEA QUE LOS ELIJA Y PODRAN ELEGIRSE SUPLENTE QUE ACTUARAN A FALTA O POR AUSENCIA DE LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS.-----

-- -B).-TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRA EL DERECHO DE DESIGNAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE.-----

-- -C).-ANTES DE ENTRAR EN FUNCIONES, LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE ACORDARON SU MANEJO MEDIANTE DEPOSITO EN LA SOCIEDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, O BIEN OTORGARAN UNA FIANZA A LA EMPRESA POR LA REFERIDA SUMA O DEPOSITARAN UNA ACCION DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

-- -D).-EN LA PRIMERA SESION QUE CELEBREN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SI NO LO HUBIESE HECHO YA LA ASAMBLEA DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE Y DESIGNARA TAMBIEN A UN SECRETARIO, QUIEN PODRA SER O NO CONSEJERO.-----

-- DECIMA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.-----

-- -1.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA SIEMPRE QUE SEA NECESARIO A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, A PETICION ESCRITA DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O BIEN EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, SI EN ESTE CASO, SE OBTIENE LA CONFORMIDAD DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS.-----

-- -2.-PODRA LLEVARSE A CABO LA SESION SIN NECESIDAD DE CITATORIO PREVIO, CUANDO ESTEN PRESENTES TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, O CUANDO LOS QUE NO ASISTAN HAYAN DADO SU CONFORMIDAD Y A CONDICION DE QUE TODOS ELLOS PRESEN SU ACEPTACION CON EL ORDEN DEL DIA.-----

-- -3.-PARA QUE UNA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y LAS RESOLUCIONES

COTEJADO

SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD ADEMÁS DEL SUYO.

- - -4.-EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LA REPRESENTACION DEL MISMO Y DEL CONSEJO PARA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN DELEGADO COMO CARGO PERMANENTE Y REVOCABLE, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE ASIGNARLE.

- - -DECIMA PRIMERA FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA LIBRE Y BUENA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE DISFRUTARA DE TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,858 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2,554 Y 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:-

- - -I.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO; PODRA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE JUICIO Y DEFENDER DE EL, PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS; CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDON, COMPROMETER EN ARBITROS, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS. OTORGAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y RENUNCIAS Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD.

- - -II.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PODRA SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS, PODRA HACER RENUNCIAS, CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OTORGAR FIANZAS, EN RELACION CON LOS OBJETOS SOCIALES, PODRA NOMBRAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, FIJARLES SUS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITARLAS, ABRIR Y CANCELAR Cuentas BANCARIAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE ESTEN AUTORIZADAS A USAR LA FIRMA SOCIAL, ASI COMO PARA FIRMAR CHEQUES, PARA ELIMINAR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.

- - -III.-TENDRA PODER GENERAL PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR Y CEDER TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

- - -IV.-PODRA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y QUE EL CONSEJO O ADMINISTRADOR ESTIME CONVENIENTE, CON O SIN



Lic. Leticia del Carmen Gutierrez Ruiz
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR
Lic. Maria Cristina Jimenez Lopez
SUBSTITUTA



...FACULTAD PARA LOS APODERADOS DE SUSTITUIR EL PODER QUE SE LES OTURQUE, CONSERVANDO SU LEGITIMIDAD Y PODER
REVOCAR SUSTITUCIONES Y MANDATOS.-----VILLAHERMOSA, TAB.

-----VI.-TENDRA TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUOS.-----

-----DECIMA SEGUNDA DE LOS DIRECTORES Y GERENTES.-LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO PODRA NOMBRAR A UN DIRECTOR O GERENTE Y A UNO O VARIOS DIRECTORES
O GERENTES ESPECIALES, QUIENES TENDRAN DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES, LAS MAS AMPLIAS FACULTADES
DE REPRESENTACION Y EJECUCION.-----

-----CAPITULO CUARTO.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

-----DECIMA TERCERA COMISARIOS.-LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O MAS COMISARIOS SEGUN
LO DETERMINE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNE, QUIENES PODRAN SER ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD O PERSONAS
EXTRANAS A ELLA, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRA NOMBRAR COMISARIOS SUPLENTE.-----

-----LA MINORIA QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRA DERECHO A
DESIGNAR A UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN COMISARIO SUPLENTE.-----

-----EL O LOS COMISARIOS DURARAN EN SU CARGO UN AÑO, PODRAN SER ELECTOS Y NO CESARAN EN SUS FUNCIONES
HASTA QUE SEAN NOMBRADOS SUS SUCESORES Y ESTOS TOMEN POSESION DE SUS CARGOS.-----

-----PARA DESEMPEÑAR SU CARGO, EL O LOS COMISARIOS, DEBERAN PRESENTAR CUALQUIERA DE LAS GARANTIAS QUE
ESTAS CLAUSULAS EXIGEN DE LOS ADMINISTRADORES.-----

-----CAPITULO QUINTO.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS.-----

-----DECIMO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS.-----

-----A).-LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA QUE EN
CONSECUENCIA, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ACORDAR Y RATIFICAR LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA
SOCIEDAD, SUS RESOLUCIONES DEBERAN SER EJECUTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR EL ADMINISTRADOR
UNICO O POR LA PERSONA O PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNE LA PROPIA ASAMBLEA.-----

-----B).-LOS ACCIONISTAS SE REUNIRAN EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. DENTRO DE
LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CADA VEZ
QUE SEA NECESARIO, PARA TRATAR ALGUNO DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y OCHO)
DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TODAS LAS ASAMBLEAS DEBERAN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO DE LA
SOCIEDAD, EXCEPTO EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-----

-----C).-LAS ASAMBLEAS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA
POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O POR EL O LOS COMISARIOS
PROPIETARIOS. EN CASOS DE OMISION DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 166

COTEJADO

(CIENTO SESENTA Y SEIS) FRACCION VI (SEXTA), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-- LA CONVOCATORIA MENCIONARA EL LUGAR, DIA Y HORA, EN QUE DEBERA CELEBRARSE LA ASAMBLEA. CONTENDRA EL ORDEN DEL DIA Y PRECISARA SI SE TRATA DE LA PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, DEBERA PUBLICARSE EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA SENALADA EN EL CALENDARIO PARA LA REUNION, CUANDO EN LA MISMA DEBEN EXAMINARSE LOS BALANCES O DOCUMENTOS CONTABLES, SE PUBLICARA CON SIETE DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS.-----

-- D).-INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA, SI POR FALTA DE TIEMPO NO PUDIESE RESOLVERSE TODOS LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DIA, PODRA SUSPENDERSE PARA REANUDARLA AL SIGUIENTE DIA HABIL, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA. PARA TENER DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, HASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTEN INSCRITOS COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES COMO TITULARES DE UNA O MAS ACCIONES. EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES ESTARA CERRADO DESDE CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION, Y POR LO TANTO, NO REGISTRARA NINGUNA DE LAS OPERACIONES CON RESPECTO A LAS ACCIONES QUE DEBAN INSCRIBIRSE EN DICHO LIBRO CONFORME A LA LEY A ESTOS ESTATUTOS. DURANTE EL PLAZO EN QUE ESTE CERRADO EL LIBRO, DICHO LIBRO SE ABRIRA HASTA EL DIA SIGUIENTE DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA PARA HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS.-----

-- DECIMA QUINTA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA, EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA CUANDO MENOS EL 51% DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS TOMADAS POR LA MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. SI UNA ASAMBLEA ORDINARIA NO PUDIERA CELEBRARSE EN LA FECHA SENALADA PARA ELLO POR NO REUNIRSE EL MENCIONADO QUORUM, SE EXPEDIRA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON INDICACION DE TAL CIRCUNSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERAN TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DIA, POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES INDEPENDIEMENTE DEL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.-----

-- DECIMA SEXTA DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DEBERA ESTAR REPRESENTADO POR LOS MENOS EL 75% DEL CAPITAL SOCIAL. SI SE TRATA DE PRIMERA CONVOCATORIA Y LA MITAD DE DICHO CAPITAL SI SE TRATA DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA; Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS SI SE ADOPTAN POR EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL TRESCIENTOS SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----

-- LAS RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS, NO SE REQUERIRA SER PROTOCOLIZADA.-----

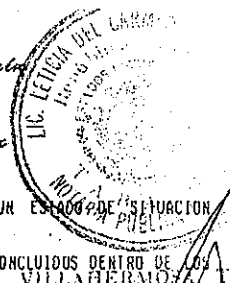
----- CAPITULO SEXTO-----

----- ESTADO FINANCIERO Y APLICACION DE RESULTADOS-----

-- DECIMA SEPTIMA EJERCICIO SOCIAL.-EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERA UN AÑO, SERA FIJADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL CONSEJO DE ADMIN. O POR EL ADMINISTRADOR UNICO.-----



Lic. Leticia del Carmen Gutierrez Ruiz
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR
Lic. Martha Cristina Jimenez Lopez
SUBSTITUTA



-DECIMA OCTAVA BALANCE.-AL TERMINO DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE PREPARA UN ESTADO DE SITUACION

FINANCIERA Y LOS DEMAS ESTADOS PREVISTOS POR LAS LEYES, LOS QUE DEBERAN QUEDAR CONCLUIDOS DENTRO DE LOS

VILLAHERMOSA, TABASCO, MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EL CONSEJO ADMINISTRADOR LOS ENTREGA A

LOS COMISARIOS POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS, QUE HAYA DE DISCUTIRLOS Y DE CONOCER EL INFORME DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO SOBRE LA MARCHA
DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SE ACOMPAÑARA A LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.- - -

- - -EL O LOS COMISARIOS FORMULARAN UN INFORME SOBRE LA INFORMACION Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR
EL ADMINISTRADOR O CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LAS OBSERVACIONES Y PROPUESAS QUE CONSIDEREN
PERTINENTES, LA INFORMACION DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME DEL O DE LOS
COMISARIOS QUEDARAN EN PODER DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A DISPOSICION DE LOS
ACCIONISTAS QUE DESEEN EXAMINARLOS DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS.- - -

- - -DECIMA NOVENA UTILIDADES Y PERDIDAS.- - -

- - -1.-DE LAS UTILIDADES NETAS QUE ARROJE EL ESTADO ANUAL DE SITUACION FINANCIERA, DEBERA SEPARARSE
CUANDO MENOS EL 5% PARA CONSTITUIRSE LA RESERVA LEGAL HASTA QUE LA MISMA ALCANCE 20% DEL CAPITAL SOCIAL.
EL RESTO DE LAS UTILIDADES DESPUES DE DEDUCIDO EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE DEBERAN CORRESPONDER
A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, SE APLICARA CONFORME A LO QUE LA ASAMBLEA DECIDA MAS CONVENIENTE.- - -

- - -2.-LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, LAS REPORTARAN LOS ACCIONISTAS, EN
PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, HASTA EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS SERAN
RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, UNICAMENTE POR LA PARTE NO PAGADA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.-

- - -CAPITULO SEPTIMO.- - -

- - -DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - -

- - -VIGESIMA CAUSAS DE DISOLUCION.-LA SOCIEDAD SERA DISUELTA ANTICIPADAMENTE.- - -

- - -A).-POR LA IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO SU OBJETO PRINCIPAL.- - -

- - -B).-POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DADA DE CONFORMIDAD CON ESTOS
ESTATUTOS.- - -

- - -C).-PORQUE EL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER INFERIOR AL MINIMO LEGAL.- - -

- - -D).-POR LA PERDIDA DE DOS TERCERAS PARTES DE CAPITAL SOCIAL.- - -

- - -E).-EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.- - -

- - -VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION.-DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACION PARA TAL PROPOSITO, LOS
ACCIONISTAS EN LA MISMA ASAMBLEA EN QUE SE ACUERDE O RECONOZCAN LA DISOLUCION, NOMBRARAN UNO O MAS
LIQUIDADORES QUIENES PODRAN NO SER ACCIONISTAS, LES SEÑALARAN SUS FACULTADES Y LA REMUNERACION QUE LES
CORRESPONDA, Y FIJARAN EL PLAZO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CONTENIDO.- - -

- - -VIGESIMA SEGUNDA.-FACULTADES DEL LIQUIDADOR.- - -

COPIADO

- - -A).-CONCLUIR LAS OPERACIONES SOCIALES QUE HUBIESEN QUEDADO PENDIENTES AL TIEMPO DE LA DISOLUCION.- -
- - -B).-COBRAR LO QUE SE DEBA A LA SOCIEDAD Y PAGAR LO QUE LA MISMA DEBA.- - -
- - -C).-VENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD.- - -
- - -D).-LIQUIDAR A CADA SUCIO SU HABER SOCIAL.- - -
- - -E).-PRATICAR EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION QUE DEBERA SOMETERSE A LA DISCUSION Y APROBACION DE
LOS ACCIONISTAS, EN LA FORMA QUE CORRESPONDA.- - -
- - -F).-OBTENER DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE
ESTA SOCIEDAD, UNA VEZ CONCLUIDA LA LIQUIDACION.- - -

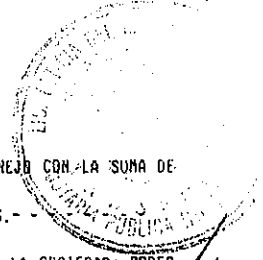
CLAUSULAS TRANSITORIAS.

- - PRIMERA.-LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES CON UN CAPITAL MINIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, CONSTITUIDO POR (100) CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA. - - - - -
- - EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO QUEDA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: - -
- - EL SEÑOR MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA, CON UNA APORTACION DE (95) NOVENTA Y CINCO ACCIONES, CON UN VALOR DE \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -
- - LA SEÑORA HORTENCIA AGUILAR CALLEJAS, CON UNA APORTACION DE (5) CINCO ACCIONES, CON UN VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -
- - TOTAL.-CIENTO ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) HACIENDO UN TOTAL DE: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -
- - SE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA EN PODER DE LA SOCIEDAD. - - - - -
- - SEGUNDA.-LOS COMPROBANTES CONVIENEN EN QUE ESTA REUNION DEBA CONSIDERARSE COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y COMO ACUERDOS DE ELLA, APROBADOS POR EL VOLO UNANIME DE LOS PRESENTES. LOS SIGUIENTES: - - - - -
- - - - - A C U E R D O S : - - - - -
- - 1.-EL EJERCICIO SOCIAL CORREERA DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO, QUE EMPEZARA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -
- - 2.-CONSIDERANDO ESTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS DESIGNAN ADMINISTRADOR UNICO A EL SEÑOR MIGUEL ANTONIO MENDOZA GANDEA; QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CLAUDULA DECIMA PRIMERA. - - - - -
- - 3.-TAMBIEN EN ESTE ACTO SE DESIGNA COMO CONISARIO DE ESTA SOCIEDAD A LA SEÑORITA MIREYA SANCHEZ GONZALEZ. - - - - -
- - 4.-LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ACEPTARON SUS CARGOS Y CAUCIONARON SU MANEJO CON LA SUMA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO, O SEA UNA DE SUS ACCIONES. - - - - -



Lic. Leticia del Carmen Gutierrez Ruiz
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR

Lic. Martha Cristina Jimenez Lopez
SUBSTITUTA



4.-LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ACEPTARON SUS CARGOS Y CAUCIONARON SU MANEJO CON LA SUMA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO, O SEA UNA DE SUS ACCIONES.

LA HERMOSA, TAB

5.-SE ACORDO EN ESTA ASAMBLEA OTORGAR A QUIEN SE NOMBRO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, PODER

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE RIGUROSO

DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; Y AL SEÑOR MIGUEL

ANGEL TENORIO MENDOZA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA SUSCRIBIR Y

OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; PARA EJERCERLOS EN FORMA INDIVIDUAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS

ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO TAMBIEN EL ARTICULO NOVENO Y CUARENTA Y CINCO, DE LA LEY GENERAL

DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EL APODERADO

PODRA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN JUICIO Y FUERA DE EL PRESENTAR QUEJAS, QUERELAS, DENUNCIAS Y

CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, PROMETER EN ARBITROS, CELEBRAR CONVENIOS Y RENUNCIAS.

TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA QUE INICIEN Y DEN TERMINO COMO LES

PAREZCA, DESISTIRSE INCLUSO DE TODA CLASE DE JUICIO, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS. EN GENERAL DE

CUALQUIER ORDEN Y PARA INICIAR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS

LABORALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 692 (SEIS-NOVE-DOS) 695 (SEIS-

NOVE-CINCO), 786 (SIETE-OCCHO-SEIS), FRACCIONES I (PRIMERA) VI (SEXTA) 899 (OCCHO-NOVE-NOVE) EN RELACION

CON LO APLICABLE DE LAS NORMAS RELATIVAS DE LOS CAPITULOS XII Y XVII DEL TITULO CATORCE DE LA LEY FEDERAL

DEL TRABAJO, CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS EN MATERIA DE PERSONALIDAD QUE ESTABLECEN DICHAS

DISPOSICIONES, EN CONSECUENCIA, DE MANERA ENUNCIATIVA, PODRAN EN NOMBRE DE LA EMPRESA ABSOLVER POSICIONES

TRANSIGIR O CONVENIR CON LA CONTRAPARTE, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES

Y OFRECIMIENTOS Y ADMISION DE PRUEBAS, ASI MISMO TENDRAN FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO LO RELATIVO A

CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO, REGLAMENTO, SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, EN LO CONCERNIENTE

A RELACIONES OBRERO-PATRONALES, TENDRAN LA FACULTADES PARA CONTRATAR, IMPONER DISCIPLINA, RESCINDIR Y

TERMINAR RELACIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DE CARACTER LABORAL QUE REQUIERAN LA

OPERACION DE LA EMPRESA; PODRAN SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES ESPECIALES Y

GENERALES.-PARA LOS EFECTOS DE ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO EL APODERADO PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE

CONTRATOS Y CONVENIOS DE RIGUROSO DOMINIO COMO COMPRAVENTA, OTORGAR RECIBOS, RECIBIR DINERO, FIRMAR

CUANTOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES EN EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO; Y

PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS. LA SOCIEDAD CELEBRARA ASAMBLEA GENERAL O EXTRAORDINARIA

PARA ACORDAR LO RELACIONADO A ESTOS.-PODRA SOLICITAR Y OBTENER DINEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS

SOCIALES Y DE TIEMPO EN TIEMPO SIN LIMITACION EN ANO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR ENDOSAR

LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TITULO DE CREDITO O

CUMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CAUSE, MEDIANTE

COTEJADO

HIPOTECA, PRENDA, TRANSISION O CESION EN FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y
VENDER, PODRAN RECIBIR CHEQUES, CUBROS, DOCUMENTOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y FIRMAR DOCUMENTOS POR LAS
MISMAS.-----

- - -6.-EN ESTE ACTO NOMBRAN COMO DELEGADO ESPECIAL AL NOTARIO AUTORIZANTE PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS
GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS, PARA OBTENER LA INSCRIPCION DE ESTA ESCRITURA EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU JURISDICCION.-----

- - -G E N E R A L E S.-LOS COMPARECIENTES POR SUS DATOS PERSONALES MANIFIESTAN SER:-----

- - -EL SEÑOR MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA, MEXICANO, SOLTERO, ORIGINARIO DE VERACRUZ, VERACRUZ. EN DONDE
NACIO EL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES LEHM-611007-TM, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGUN MANIFIESTA Y NO
ACREDITA, CON DOMICILIO EN PROLONGACION PASO USUMACINTA NUMERO NOVENTA Y SIETE GUION C, DEPARTAMENTO
TRESCEMILS UNO, CONJUNTO HABITACIONAL FUENTE MAYA, CENTRO, TABASCO.-----

- - -LA SEÑORA MORTENCIA AGUILAR CALLEJAS, MEXICANA, SOLTERA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, EN DONDE NACIO EL
TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR. EXENTA EN EL
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ACTIVIDAD SEGUN MANIFIESTA Y NO ACREDITA, CON EL MISMO DOMICILIO
QUE EL ANTERIOR.-----

- - - - -YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

- - -I.-QUE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICAN PLENAMENTE ENTRE ELLOS Y QUE ESTOS A MI JUICIO TIENEN
CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE:-----

- - -II.-QUE LA RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS
CUALES ME REFITO:-----

- - -III.-QUE LEI A DICHS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA Y LES EXPLIQUE EL VALOR Y LAS
CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO:-----

- - -IV.-Y QUE CONFORMES CON ELLA, LA RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y FIRMAN AL CALCE PARA
CONSTANCIA EL MISMO DIA DE LA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO.-DOY FE.-(FIRMADO).-----

====FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.-MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA.-MORTENCIA AGUILAR CALLEJAS.-FIRMAN ANTE MI:
LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ.-NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO.-FIRMA.-RUBRICA.-EL SELLO DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS.-VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

====AUTORIZACION DEFINITIVA.-EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.-DOY FE.-LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ
LOPEZ.-FIRMADO.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

====INSERION DEL ARTICULO (2,858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL
ESTADO DE TABASCO.-----



Lic. Leticia del Carmen Gutierrez Ruiz
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TITULAR

Lic. Maria Cristina Jimenez Lopez
SUBSTITUTA



EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES, CONFORME A LA LEY PARA VILLAHERMOSA, TAB.

QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.

=====EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

=====EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS; PERO DENTRO DE ESTAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES.

=====CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

=====LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO, EL SIGUIENTE; Y EN SU CASO EL (2,876) DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

=====ARTICULO NOVENO.-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

- - -LA PRESENTACION PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO SE CONFIERE.-I.-MEDIANTE PODER INSCRIPTO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-II.-POR SIMPLE DECLARACION ESCRITA DIRIGIDA AL TERCERO CON QUIEN HABRA DE CONTRATAR DEL REPRESENTANTE.-EN CASO DE LA FRACCION I, LA REPRESENTACION SE ENTENDERA CONFERIDA RESPECTO DE CUALQUIER PERSONA EN EL DE LA FRACCION II, SOLO RESPECTO DE AQUELLA A QUIEN LA DECLARACION ESCRITA HAYA SIDO DIRIGIDA.-EN AMBOS CASOS, LA REPRESENTACION NO TENDRA MAS LIMITES QUE LOS QUE EXPRESAMENTE LA HAYA FIJADO EL REPRESENTANTE EN EL INSTRUMENTO O DECLARACION RESPECTIVOS.

- - - - -DOCUMENTOS DEL APENDICE:- - - - -

=====LETRA "A" PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-TRANSCRITO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.

=====LETRA "B" IMPUESTO ESTATAL.-A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PAGO EL RECIBO OFICIAL POR CONCEPTO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y DE UNA PODER GENERAL AMPLISIMO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.-EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA.

=====ES PRIMER TESTIMONIO: FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN NUMERO (87) OCHENTA Y SIETE, EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO PARA LOS USOS QUE CONSIDERE PERTINENTES LA EMPRESA DENOMINADA "GRUAS MENDOZA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LOS SEÑORES MIGUEL ANTONIO MENDOZA GAMBOA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; Y SEÑOR MIGUEL ANGEL TENORIO MENDOZA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; PARA EJERCERLO EN FORMA INDIVIDUAL, AUTORIZO EL PRESENTE TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS

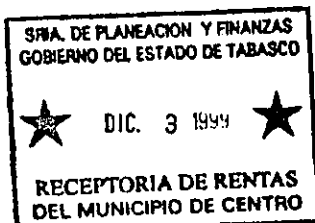
COPIA
ORIGINAL

QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-DOY FE.:



VILLAHERMOSA, TAB
LIC MCJL/rochi.

LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ.
NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO NUMERO VEINTISCIS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
RECEPTORIA DE RENTAS DEL MPIO. DE CENTRO

CON PAGADOS LOS DERECHOS DE
DEL PRESENTE
VILLAHERMOSA, TAB., 3 DE Dic. 1999
EL RECEPTOR DE RENTAS DEL CENTRO

NOTA DE INSCRIPCION:

Villahermosa, Tabasco., a Quince de Diciembre de Mil Novecien-
tos Noventa y Nueve. LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
CONSTITUIDA "GRUAS MENDOZA", S.A. DE C.V. Y PODER GENERAL PARA
FOLIOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DO
MINIO Y PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CRE
DITO. Contenido en la escritura pública a que este testimonio
se refiere presentado hoy a las 14:57 horas, fué inscrito ba-
jo el número 1093 del Libro General de Entradas; a folios del
7685 al 7691 del Libro de "uplicados Volúmen 104; quedando
anotado en el folio 84 Vuelta del Libro Primero de Comercio
Tomo VI. Rec. No. 1379493 - 1379494. - - - - -



VILLAHERMOSA, TAB.

SE ANOTO EN EL

PROTOCOLO

====YO, LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ, NOTARIO
SUBSTITUTO EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
VEINTISEIS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD CAPITAL:=-

=====C E R T I F I C O=====

====QUE LAS PRESENTES COPIAS XEROGRAFICAS, CONSTANTE DE SIETE
FOJAS UTILES ESCRITAS DE CARA Y REVES EN TAMANO OFICIO, QUE
AMPARA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3,837) TRES MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN NUMERO (97) NOVENTA Y
SIETE, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE Y CONTIENE: LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "GRUAS MENDOZA", ES
FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO POR MI EL NOTARIO.-DOY FE.==

====Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE
CERTIFICACION DE COPIA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL
DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-DOY FE.=====



LICENCIADA MARIA CRISTINA JIMENEZ LOPEZ
NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO NUMERO VEINTISEIS

VILLAHERMOSA, TAB.

LIC'MCJL'/landy